



CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1756-D-98 (HCD).  
" " " N° 4068-97853-S-96.

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Desaféctanse de su destino como Plaza Pública los siguientes predios: **Circ. XIII, Secc. B, Mza. 164**, con una superficie de 6850,20 m<sup>2</sup>; **Circ. XIII, Secc. B, Mza. 86**, generada como plaza por plano de subdivisión N° 63-318-56, con una superficie de 7003,20 m<sup>2</sup>; **Circ. XIII, Secc. B, Mza. 63**, con una superficie de 7021,20 m<sup>2</sup>; **Circ. XIII, Secc. B, Mza. 32**, con una superficie de 7021,20 m<sup>2</sup>..-

La superficie total a desafectar es de 2ha 78a 96ca.

**Circ. XI, Secc. C, Mza. 114**, con una superficie de 14.849,83 m<sup>2</sup>., encontrándose hoy el 50% de la superficie de la plaza destinada a equipamiento comunitario, estimándose esta superficie en: 7.430 m<sup>2</sup>..-

ARTICULO 2°.- Aféctase con destino de ESPACIO VERDE PUBLICO (EVP) la porción de terreno que se detalla en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 19 de setiembre de 1984, bajo el número 63-415-84 (anexo plano 2) y que está conformada por el polígono que posee:

- sobre la calle Falucho: 695,45m.
- sobre la prolongación de la calle Canadá: 56,62m.
- en el deslinde con el remanente de la Fracc. I: 693,98m.
- sobre la prolongación de la calle Ginebra: 56,60m.

Su superficie es de 3ha 93a 20ca.

ARTICULO 3°.- Aféctase como Equipamiento Comunitario al predio cuyos datos catastrales son: **Circ. XIII, Secc. B, Mza. 63**, cuya superficie es de 7021,20 m<sup>2</sup>.. Considerando conveniente que se destine la parcela que no se afecta al poli-deportivo a una zona de recreación para niños pequeños.

ARTICULO 4°.- Manténgase como equipamiento comunitario: Parte del predio cuyos datos catastrales son: **Circ. XIII, Secc. B, Mza. 32**, en el cual se hallan localizados:

a) Jardín de Infantes N° 922 de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

b) Unidad Sanitaria Dr. Finochietto - dependiente de este Municipio

El resto de la manzana: se halla ocupada por diferentes grupos familiares



Honorable Concejo Deliberante  
de Lomas de Zamora

1/2.

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1756-D-98 (HCD).  
" " " N° 4068-97853-S-96.

El predio cuyos datos catastrales son:

Circ. XIII, Secc. B, Mza. 33, en el cual se halla localizada la Escuela N° 77.

Circ. XIII, Secc. B, Mza. 85, en el cual se halla localizado el Jardín de Infantes N° 939 y la Escuela N° 68.

ARTICULO 5°.- Aféctase para Equipamiento Comunitario el predio expropiado por ----- Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10030 del 15 de setiembre de 1983, y por plano de subdivisión N° 63-303-85 cuyos datos catastrales son: Circ. XIII, Secc. B, Fracc. I, con una superficie de 1ha 00as 42ca para ser destinada a Escuela, incrementándose la superficie del barrio destinada a equipamiento comunitario; pasando a incorporarse a la zona R.3.3. RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD DE POBLACION CARENTE DE SERVICIOS, sobre banda de Circulación "B", hecho por el cual adopta los factores de ocupación de la zona C.2.3. y el uso de la Banda. Modifícase el ART. 3.2.4. Re-Zona de Reserva, en su primer párrafo, quedando redactado:

Ginebra - deslinde del remanente de la Fracc. I, Secc. B, Circ. XIII (de acuerdo a plano de subdivisión N° 63-415-84) Canadá - Camino Pte. Perón - y Parcela la de la Secc. B, Circ. XIII (de acuerdo al plano de subdivisión N° 63-303-85 y Ley Prov. N° 10.030 del 15 de setiembre de 1983).

ARTICULO 6°.- La Subsecretaría de Tierras y Viviendas, tanto de este Municipio ----- como de la Provincia de Buenos Aires, se hallan abocadas a materializar un Programa de Reconstrucción Urbana, para el Barrio que se indica como plano 1, denominado catastralmente como Circ. XIII, Secc. B, Mza. 45, 46, / 47, 58, 59, 60, 61, 69, 70, 71, 72, 73, 84, 87, 88, 95, 97, 98, 99, 110, 111, 112, 113, 114, 121, 122, 140, 147, 148, 162, 163; Circ. XIII, Secc. B, Fracc. III, Parc. 1a. y 2a., Circ. XIII, Secc. B, Fracc. III, Parc. 3, 4 y 5. De acuerdo / a la Ley 8912 se admitirá la restructuración y regularización de las parcelas y los dominios en estas áreas en las que se han encarado tareas de saneamiento para obtener la aptitud del suelo necesaria para permitir el asentamiento poblacional, en esta zona R.3.3.-

De lo expresado precedentemente es necesario implementar las medidas necesarias para lograr las subdivisiones por ser esta una situación muy particular la que la origina y así se podrán acelerar las acciones que regulari-



**Honorable Concejo Deliberante  
de Lomas de Zamora**

1/3.

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1756-D-98 (HCD).  
" " " N° 4068-97853-S-96.

cen el dominio de los ocupantes y se incentive el desarrollo urbano, hecho por el cual esta última ha firmado un Acta-Acuuerdo con los propietarios de las tierras que conforman el asentamiento conocido como "Facundo Quiroga" (ver plano 1) y el cual se efectivizó el día 15 de mayo de 1998 (adjuntándose copia del mismo).

ARTICULO 7°.- Se deberá obtener el Certificado de la Dirección de Hidráulica ----- de la Provincia de Bs. As. correspondiente al área, pues de acuerdo a la Ley 8912 se admitiría la restructuración y regularización de las parcelas y los dominios en estas áreas en las que se han encarado tareas de saneamiento para obtener la aptitud del suelo necesaria para permitir el asentamiento poblacional, en esta zona existe una COTA MINIMA DE PISO que es de + 5,40m IGM, manteniéndose como zona R.3.3. RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD CARENTE DE SERVICIOS.

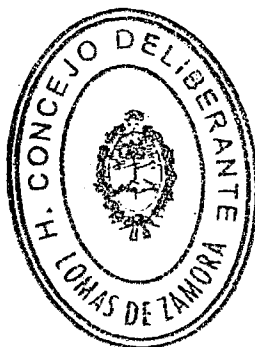
ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Re----- gístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

REGISTRADA BAJO EL N° 9181.-

mem.

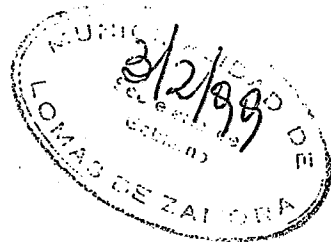
  
**Dra. VIVIANA ARCIDIACONO**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**Ana Rosa Tranfo**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE  
LOMAS DE ZAMORA



Lomas de Zamora, Enero 22 de 1999.-

**VISTO:**

Que en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del 30 de Diciembre de 1998, se ha sancionado la Ordenanza N° 9181, que obra a fs. 67 - 68 y 69 del Expediente HCD. N° 1756-D-98 y 4068-97853-S-96, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades resulta atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación de las disposiciones emanadas del Honorable concejo Deliberante dentro del plazo de 10 días hábiles de su notificación;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 108, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**DECRETA**

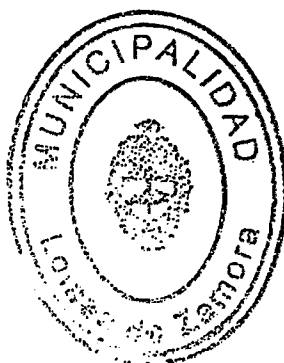
**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 9181, sancionada con fecha 30 de Diciembre de 1998, con la siguiente salvedad: En el Artículo 5°, donde dice, CIRC. XIII - SECC. "B" - Fracc. 1 - deberá decir: CIRCC. XIII - SECC. "B" - FRACC. 1 - PARC. 1a.-

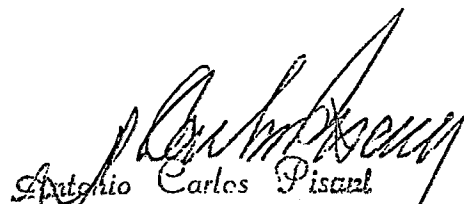
**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría de Gobierno desglóse el original de la Ordenanza N° 9181 sustituyéndola por una copia autenticada.-

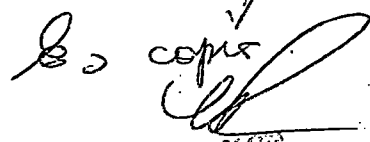
**ARTICULO 3°.-** Facúltase a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Coordinación General y Planificación, a proceder a efectuar el trámite de convalidación ante la Provincia de Buenos Aires, (Secretaría de Asuntos Municipales).-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese por medio de Prensa y Difusión tomen conocimiento las Secretarías de: GOBIERNOS, ECONOMIA Y HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ACCION SOCIAL, SALUD PUBLICA, PROMOCION DE LA COMUNIDAD, COORDINACION GENERAL Y PLANIFICACION, y SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y VIVIENDA. Dése al Libro Copiador de Decretos y oportunamente archívese.-

  
Arg. IRMA LIDIA CASTAGNETO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
Y PLANIFICACION  
a/c Secretaría



  
Antonio Carlos Pisarel  
Intendente Municipal  
(Interino)

  
LIDIA B. PACE  
DIRECTORA DESPACHO (Int)  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
Y PLANIFICACION

REGISTRADO BAJO EL NRO. 292-99